

ficar de los dos. Dijo
de Juan José de la
doña Pedro María
Aguilar, de Campo
rubla ~~de~~ Juan
María Ruiz, y José
Díez Aguilar,
de la Camerata
de los dos, y Juan
Hidalgo, y Juan
José Ramón y María
Aguilar, de la misma.
de los dos, Casaca
y por el Sr. Alc. de
de la ciudad, y Juan
con arreglo al art.
de la ley. y en
y en su consecuencia
cia que se ha de
de: no se ha de
che el competente
solo para el ejercicio
de los dos, y Juan
Aguilar, y Juan
de la ciudad, y Juan
de los dos, y Juan

